



BOLETIN ECLESIASTICO

DE LOS OBISPADOS DE

SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

SUMARIO. Anuncio de Órdenes. Circular llamando á la firma de Curatos para las primeras propuestas.—Contestacion al Gobierno sobre donativo del 10 por 100.—Id. exponiendo los daños y ofensas que se infieren á la Iglesia con motivo de los nuevos presupuestos.—Donativos para Su Santidad.—Anuncio sobre Bulas.—Necrología.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

S. E. I.ª el Obispo, mi Señor, tiene dispuesto celebrar, Dios mediante, Ordenes generales en las próximas de la segunda semana de Cuaresma. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas ántes del dia 23 del corriente, en que tendrá lugar el Sínodo.

Salamanca 13 de Febrero de 1882.—*Dr. Pedro García Repila*, Pro-Secretario.

Circular.

Deseoso S. E. I.^a el Obispo, mi Señor, de conciliar en todo lo que sea posible los méritos, servicios y aptitud de los Sres. Opositores á Curatos de esta Diócesis en el presente Concurso con la conveniencia y deseos de los que en él han merecido la aprobacion, se ha dignado disponer que sin perjuicio de que á los opositores que hayan de tener el ejercicio de predicacion al tenor del Edicto de convocatoria, se abra el término de firma para todos los aprobados por término de 30 dias, contados desde esta fecha, con tal que los que sean Párrocos en esta diócesis cuenten hasta el 1.º de Mayo próximo tres años de residencia en su Curato actual, debiendo cada uno designar por lo menos tres de los vacantes y remitiendo bajo sobre cerrado una reverente exposicion al Prelado en medio pliego papel de oficio para que se pueda formar una coleccion uniforme y en que con toda claridad manifiesten los Curatos ó Parroquias á que desearian ser destinados, si es que no prefieren dejar la designacion enteramente á juicio del Prelado, pues en tal caso bastará que lo hagan saber en esta Secretaría.

Los Sres. Curas Párrocos y Ecónomos comunicarán esta circular á los Opositores que residan en sus respectivas feligresías y que por carecer de cargo Parroquial no reciben el BOLETIN ECLESIASTICO.

Salamanca 13 de Febrero de 1882.—*Dr. Pedro García Repila*, Pro-Secretario.

CURATOS VACANTES.

De término. S. Cristobal de la Cuesta y su anejo Mozodiel de arriba.—Catedral de Salamanca.—Ye-

cla.—Aldeaseca de Armuña.—Calzada de Valdunciel.

De 2.º ascenso. Aldearrubia.—Arabayona de Mógica (a) Hornillos.—Berrocal de Salvatierra y su anejo Palacios.—Calbarrasa de Arriba y su anejo Otero.—Forfoleda.—Galinduste.—Garcibernandez y sus anejos Lurda y Gemingomez.—Mieza.—Parada de Arriba y su anejo Carrascal de Pericalvo.—Peña (la).—Salvatierra.

De primer ascenso. Beleña y su anejo Pocilgas.—Larrodrigo y su anejo Caravias.—Pedrosillo de Alba y su anejo Turra.—Tardáguila y su anejo Espinarcillo.—Santibañez de la Sierra.

De entrada. Aldeanueva de la Sierra y su anejo Zarzosillo.—Aldeavieja.—Buenamadre y su anejo Vilorria.—Cabeza del Caballo y su anejo Fuentes de Masueco.—Centerrubio y su anejo Andrés Bueno.—Moraleja y su anejo Segoviela.—Nava de Francia.—Santísima Trinidad de Salamanca.

Rurales. Majuges.—Muchachos.—Revilla.—Ituero.

OBISPADO DE SALAMANCA.

EXCMO. SR.

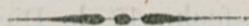
Conocida la voluntad de mi Clero acerca del donativo del 10 por 100 de sus asignaciones que se le pide para el Tesoro público durante el ejercicio de los presupuestos vigentes, me encuentro en el caso de dar á V. E. la contestacion que le tengo prometida á su circular, fecha 17 de Diciembre próximo

pasado. Asunto es este que en el año anterior di ya por terminado diciendo al contestar á ese centro sobre dicho donativo que éste no podia continuar por mas tiempo, que los apuros del Clero iban llegando á lo sumo á causa de la deducccion que sufría en su haber y que cualquiera que fuese el Gobierno que en lo sucesivo la intentase hacer la consideraríamos como una usurpacion.

Mas Dios ha querido inspirar al Gobierno actual sentimientos mas equitativos en este punto y ha reducido la enorme baja que experimentaba el Clero de 25 por 100 á menos de la mitad, y este que profesa la gratitud y la consideracion segun la predica no puede ser indiferente al alivio que se le concede siquiera sea nada mas que haciéndole en parte la justicia que reclama.

En su virtud revocando la resolucion comunicada en el año anterior y en conformidad con las indicaciones del Clero de las dos Diócesis de mi cargo, despues de haber obtenido la facultad necesaria de la Silla Apostólica por tratarse de la cesion de rentas eclesiásticas, consiento en que se deduzca de sus dotaciones personales el 10 por 100 durante el período económico actual, confiando en que la disminucion de este gravoso tributo será preludio de su entera abolicion.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Salamanca 11 de Febrero de 1882.—NARCISO, *Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo*.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.



EXCMO. SR.

He recibido la Circular de V. E. fecha 17 del actual por la que, de orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) expone á los Prelados de la Nacion la necesidad de que el Clero ceda durante el período económico que va á empezar el diez por ciento de sus dotaciones, si ha de continuar el Tesoro público desahogándose de sus perentorios y graves compromisos.

Inmediatamente daré conocimiento á mi Clero de los deseos que V. E. me manifiesta, y apenas me conste su voluntad enviaré la contestacion correspondiente. Por mí parte, y por lo que hace á la asignacion de la Dignidad Episcopal, me conformaré con lo que la mayoría de los partícipes resuelva. En esto, una vez obtenida la vénia de la Silla Apostólica, por cuanto las rentas del Clero son bienes de la Iglesia, puedo ser transigente, porque dispongo de lo que me pertenece, si bien lo que percibo, todavia no me basta para atender á las necesidades que el cargo Episcopal me proporciona.

Mas no así me es dado dejar de reclamar ante V. E. y exponerle mis quejas en vista de las ofensas y daños inferidos á la Iglesia al formar y discutir los presupuestos de la Nacion, sin que se le haya vindicado; y creo tanto mas oportuno este paso, cuanto que precisamente esos daños y ofensas están en relacion con las reclamaciones que en años anteriores he creido deber hacer á los diversos Ministros de Gracia y Justicia que se han sucedido, al contestar sobre el donativo del Clero.

:

En esas ocasiones he hecho presente que á pesar de que en el art. 36 del Concordato se establece que las asignaciones del Clero recibirán el aumento que las circunstancias permitan, no solamente no se han aumentado, sino que se las tiene reducidas al término mínimo, siendo esto tanto mas de notar cuanto que por razones que yo no contradigo, se viene aumentando las dotaciones de los empleados y las pensiones de los jubilados en el órden civil, en lo cual se falta á la vez al derecho concordado y á la justicia comparativa con respeto al Clero.

He recordado así mismo, que hallándose dispuesto por el art. 11 del Convenio de 1859 que el estado de una cantidad alzada por razon de las cargas impuestas sobre los bienes de la Iglesia que se han vendido como libres, todavia no se ha verificado esta indemnizacion con perjuicio especialmente del Clero de las parroquias, en donde por este medio ha concluido la mayor parte de las celebraciones fundacionales. Y como si este no fuera bastante quebranto, en los proyectos de ley que acompañan á los actuales presupuestos aparece manifiesto el empeño de que concluyan tambien las celebraciones por testamento. Al fijar en ellos los derechos, que se devengarán á favor del Estado por la trasmision de bienes en las herencias, se gravan con su impuesto las limosnas de misas y demás sufrágios, cometiéndose un sacrilegio de los mas repugnantes, pues por una pequeña utilidad para el Tesoro se atenta contra intereses que por voluntad de los finados están ya consagrados á Dios; sin que deje dudar del desafecto en esta medida el menosprecio que se ha demostrado de nuestras creencias, en primer lu-

gar imponiendo mayores derechos á los legados en favor del alma, que á los que son en favor de personas estrañas, como si el alma fuese lo más estraño para el hombre y haciéndose despues en la discusion del proyecto alarde de despreocupacion en la materia hasta por los representantes del Gobierno, pues nadie quería quedarse atras en señalar crecidos derechos, cuando bastarían mucho más bajos para conseguir que no se dispusiesen misas por testamento.

Mientras que á consecuencia de esto y de los gravámenes de consumos y otros de que los Gobiernos no han querido librarle, vive el Clero parroquial en tanta penuria, que hay á quienes falta lo necesario para alimentarse y vestir decorosamente, todavia se añade á la injusticia el sarcasmo, cuando se le elogia, sobre todo al cotejarle con el no menos benemérito ni menos necesitado Clero Catedral y al propio tiempo todo lo que se hace va dirigido á perjudicarle.

Mas aun le serviria de algun consuelo, si se viera atendido en otra necesidad que todos los años he expuesto al dirigirme á ese Centro con motivo igual al de ahora. Darian, ciertamente, los Párrocos por bien empleados muchos de sus sufrimientos, si á cambio de ellos el Gobierno acudiese á la reparacion de los Templos que están viendo desplomarse, y que se hace preciso cerrar al Culto con el dolor de, ó no celebrar los Santos Misterios de nuestra Religion, ó hacerlo en lugares á donde muy pocos fieles pueden asistir. Ya tiene conocimiento V. E. de nuestras repetidas instancias para que se satisfaga tan grave necesidad, y así puede comprender cuanto nos habrá herido el que se haya mermado considerablemente la partida

consignada en el presupuesto para esta atencion, sin que nada precisase á ello, puesto que lo deducido se ha aplicado para aumentar los sueldos de los que no lo pedian, aparentando despues que se daba una compensacion á la Iglesia con destinar á este objeto cantidades que de derecho corresponde reciban esta aplicacion.

Y para que nada falte al vilipendio con que se ha tratado á la Religion y á la Iglesia han pasado sin correctivo esas declamaciones que el hábito ó la manía hacen tan frecuentes, de que es necesario reducir las Diócesis y castigar el presupuesto del Clero Catedral y Colegial, cuando es sabido que las Diócesis no pueden hacerse mas extensas, si los Obispos han de ser reconocidos con el carácter de Apóstoles cada cual en la suya respectiva, recorriéndola en Santa Pastoral Visita, como está preceptuado y cuando esas economías tan proclamadas no son capaces ya de producir alucinacion en los pueblos, pues todo lo que pueda suprimirse del presupuesto eclesiástico nada supone para aligerar las cargas públicas, pues en un solo año, como sucede en el presente, se aumenta el presupuesto de gastos en mayor cantidad de la que todo el Clero percibe. El empeño de zaherir á la Iglesia en las actuales Córtes ha llegado hasta el punto de hablar con amenazadoras reticencias del origen de la propiedad de la Iglesia, sin que nadie se haya alarmado, no pareciendo sinó que Dios permite se deje ancho campo á los que todos los dias se ocupan de discutir la propiedad, socavando las raices de este sagrado derecho tan fecundo como complejo, y preparando terribles catástrofes á la sociedad.

No lleve á mal V. E. haya molestado su atencion con mis observaciones, pues solamente de ese departamento á cuyo frente se encuentra, es natural que espere el Clero la defensa de su honor y de sus intereses siempre que sean lastimados en los Centros oficiales. Si en virtud del concierto que rige entre la Iglesia y el Estado dependemos de ese Ministerio, es á condicion de recibir la proteccion que necesitamos, y no es por otra parte honor despreciable para un Ministro de Gracia y Justicia el ser defensor propio de las cosas y personas de la Iglesia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Salamanca 26 de Diciembre de 1881.—NARCISO, *Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo*.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Continúa la lista de los donativos hechos en estas Diócesis, á favor del Sumo Pontífice.

	<u>Reales Cs.</u>
<i>Suma anterior.</i>	21.754 39
El Párroco y feligreses de Babilafuente.	200
Algunos feligreses de Mieza.	56
El Párroco y feligreses de Canillas de Arriba.	52
Algunas feligresas de S. Martin de Salamanca.	100
Algunos feligreses de Villares de la Reina.	60
Algunos feligreses de Machacon.	7

Una feligresa de S. Roman de Salamanca..	10
El Párroco de id.	100
El Párroco y feligreses de Navas de Que- jigal.	130
El Párroco y feligreses de Anaya de Alba..	29
El Párroco y feligreses de Canillas de Abajo	100
El Ecónomo y feligreses de Salvatierra. . .	60
El Párroco y feligreses de Castellanos de Villiquera..	65 10
El Párroco y feligreses de Villasdardo y su anejo Grandes.	152
El Párroco de Garcirrey.	40
El Párroco y feligreses de Cabezabellosa..	30
El Párroco y feligreses de Villamiel.. . . .	79
El Párroco de Cilleros el Hondo.	8
Dos feligreses de Francos, anejo de Ma- chacon.	2 10
Dos feligreses de S. Boal de Salamanca. . .	16
El Párroco y feligreses de Villaseco de los Gamitos.	14
El Párroco, Coadjutor y algunos feligreses de Mogarraz.	187 25
El Párroco y feligreses de S. Pelayo. . . .	13 20
El Párroco y feligreses de Tejares.	140
El Capellan y Comunidad de Madre de Dios	30
El Párroco del Escorial de la Sierra. . . .	20
Leandro Rodriguez, feligrés de Golpejas. . .	20
El Párroco y feligreses de Rollan.	60
Algunos feligreses de S. Juan de Alba. . . .	58
El Párroco y feligreses de Villarmayor. . .	32
Dos feligreses de S. Martín de Salamanca.	24
El Párroco y feligreses de Castroverde.. .	68

El Párroco de S. Marcos de Salamanca.	20
D. Félix Garcia Rivas, vecino de Villafuerte	8
El Párroco de Tamames..	40
Los Párrocos, feligreses y Seminaristas de Ciudad-Rodrigo..	640
El Párroco y feligreses de Añover de Tór- mes.	62 50
El Ecónomo y feligres de Majuges	23
	<hr/>
TOTAL.	24,420 54
	<hr/>

(Se continuará)

Administracion de Cruzada de Salamanca y Ciudad-Rodrigo.

Esta Administracion, segun lo prevenido en el convenio celebrado entre ambas Potestades de 18 de Octubre de 1875, ha reintegrado al Tesoro en el mes de Enero último (á la vez que este ha satisfecho la mensualidad al Culto y Clero) la sexta parte del producto de Cruzada de la predicacion de 1881, teniendo el deber de verificarlo en igual proporcion los cinco restantes hasta Junio inclusive; por lo tanto para cumplir debidamente con dicho mandato, se vé en la imprescindible necesidad de encarecer á los Sres. Curas Párrocos, Ecónomos ó encargados de recibir las limosnas de los sumarios de la Santa Cruzada é indulto cuadragesimal de esta Diócesis de Salamanca que se hallan en descubierto en la citada predicacion, acudan por

sí ó persona de su confianza en el término de veinte días á liquidar sus cuentas y entregar los sobrantes si los tubieren á esta oficina, sita en la calle de Gibraltar, núm. 12, y los de Ciudad-Rodrigo al Gobierno Eclesiástico de la misma, pues transcurridos que sean los 20 días sin efectuarlo, podrían tomarse las medidas que determina la Instrucción.

Salamanca 12 de Febrero de 1882.—El Encargado de los Detalles, *Joaquin Fernandez Vega*.

NECROLOGÍA.

En 14 del corriente falleció D. Angel Hernandez, Cura Párroco de Tirados de la Vega, en esta Diócesis. Pertenece á la Hermandad de Sufrágios mútuos del Clero con el número 555.—Los Socios aplicarán una Misa y tres responsos.—R. I. P.

Salamanca. — Imp. de Oliva.